



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali  
Valle del Cauca**

**Auto de Sustanciación N° 965**

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00001-00  
 Medio de control: Reparación Directa  
 Demandante: Gerardo Antonio Londoño Hincapié y Otros  
 Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional y otros

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

La doctora Solangel Molina Castañeda en calidad de apoderada judicial de la Defensoría del Pueblo dentro del proceso de referencia, solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada por este Despacho para el día 25 de septiembre de 2019, argumentando que ha sido convocada por la Escuela de Capacitación e Investigación de la Defensoría del Pueblo para una capacitación Macro Regional que se realizara en la fecha ya establecida para la realización de la referida audiencia.

Sobre el particular el inciso tercero del artículo 181 del CPACA establece en sus numerales 1 y 2 las únicas causales en que excepcionalmente se podrá aplazar una audiencia de pruebas. La referida disposición normativa indica textualmente:

*"Las pruebas se practicarán en la misma audiencia, la cual **excepcionalmente se podrá suspender** en los siguientes casos:*

- 1. En el evento de que sea necesario dar traslado de la prueba, de su objeción o de su tacha, por el término fijado por la ley.*
- 2. A criterio del juez y cuando atendiendo la complejidad lo considere necesario."*

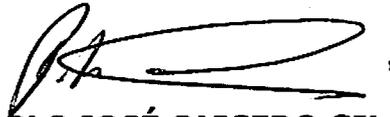
Así las cosas, toda vez que la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada de la Defensoría del Pueblo no se enmarca en alguna de las causales anteriormente citadas, se negará la misma.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NEGAR** la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas elevada por la apoderada de la Defensoría del Pueblo, por lo motivos anteriormente expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL**  
Juez

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE  
NOTIFICA POR ESTADO N° 086 DE  
FECHA 20 SEP 2019

EL SECRETARIO, \_\_\_\_\_

